



Ajuntament de
Les Cabanyes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LES CABANYES Y LA AGRUPACIÓN DE BAILES POPULARES DE LES CABANYES

Les Cabanyes, a 16 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte el señor Francesc R. Olivella Pastallé, alcalde del Ayuntamiento de Les Cabanyes, quien obra en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2015,

Y por otro lado la señora Fina Caralt Isach, mayor de edad, con DNI. núm. 77100581-G, en calidad de presidenta de la Agrupación de Bailes Populares de Les Cabanyes, con NIF. núm. G-58341223 y domicilio en la Les Cabanyes, Avenida U, número 42.

Ambas partes, en sus respectivas representaciones

EXPONEN

Dado que el Ayuntamiento de Les Cabanyes tiene como objetivo prioritario el difundir la cultura tradicional y catalana en Les Cabanyes,

Dado que la Agrupación de Bailes Populares, como entidad legalmente constituida y sin ánimo de lucro, la cual a través de sus componentes, difunde el folclore tradicional y catalán en el municipio y partes, colaborando en todas las fiestas que se hacen en el municipio,

Dado que esta actividad que se lleva a cabo por parte de la Agrupación de Bailes genera diversos gastos por parte de la propia entidad, como la mejora del vestuario, la conservación del bestiario y la seguridad de todos sus Componentes,

Dada la coincidencia en los objetivos y la voluntad de colaboración manifestada, ambas instituciones acuerdan establecer un convenio con el deseo de coordinar las respectivas actividades y sumar sus esfuerzos,

Visto que en fecha 15 de septiembre de 2004, ya se suscribió un convenio para la utilización de la Agrupación de Bailes del espacio de almacén del Centro Cultural y Lúdico para guardar su material, necesario para desarrollar sus actividades, de bestiario, gigantes, etc.

A tal efecto se pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Les Cabanyes aportará a la Agrupación de Bailes Populares una cantidad anual de 1.600 € como apoyo a las actividades que llevan a





Ajuntament de Les Cabanyes

cabo y que son propias de su actividad, los seguros que correspondan, así como, todo lo necesario para la mejora de la seguridad de sus componentes.

SEGUNDO. La Agrupación de Bailes Populares se compromete a colaborar y participar en las Fiestas Mayores del municipio, la de San Valentín y la del mes de agosto, evidentemente, también en la que organiza la misma entidad, que es su cumpleaños, todo ellas dentro del municipio de Les Cabanyes.

TERCERO. Plazo de ejecución: La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad descrita, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

CUARTO. Plazo y forma de justificación: El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2018, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que se anexa al presente convenio o correspondientes facturas con los requisitos legales exigidos todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1.b) de la Ordenanza de Subvenciones

QUINTO. Pagos:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, o se efectuarán pagos a cuenta o anticipos, en su caso, previa presentación dentro de los plazos establecidos los correspondientes documentos de solicitud y acuerdo favorable del órgano competente.
- 2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTO. Obligaciones de los / las beneficiarios / as:

- 1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- 6.- eL incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

SÉPTIMO. Vigencia del convenio: Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes. "





Ajuntament de Les Cabanyes

OCTAVO. Este convenio sustituye los formalizados en periodos anteriores

NOVENO.- Régimen jurídico supletorio: En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad las partes firman este convenio en el lugar y la fecha expresado en su encabezamiento.

Francesc R. Olivella Pastallé
Ayuntamiento de Les Cabanyes

Fina Caralt i Isach
Agrupación de Bailes
Populares de Les Cabanyes

